

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Ordenar la actualización del oficio de embargo No. 2019-01594 de fecha 29 de noviembre de 2019, dirigido al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Para agilizar el trámite del mismo por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- Se ordena requerir a la CLINICA MEDILASER DE NEIVA, para que proceda a remitir a este juzgado los comprobantes de los descuentos efectuados a la demandada YADITH SMITH WILLIANSON QUEVEDO, medida que fue presuntamente acatada desde el mes de diciembre de 2019, según da cuenta la comunicación emitida por esa entidad que data del 29 de noviembre de 2019. Téngase que a la fecha los dineros retenidos no han sido puestos a disposición de este Despacho, razón por la que la empresa deberá aclarar tal circunstancia.

Se le advierte que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2021.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Expediente: 110014189003-2017-01509-00

Proceso Ejecutivo

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f4f6dd21ae5be200e21edf26ece9d8e261c26103b50760c63dd6ff958262f3

Documento generado en 24/10/2021 03:22:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**